

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2024-0076
06-03-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años”;*
- Que,** la Norma Constitucional en su artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el numeral 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

- Que,** el numeral 5 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala como atribución del Pleno del Consejo: *“Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 69 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”*;
- Que,** el artículo 39 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“Las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura y las primeras autoridades de los órganos autónomos estarán sometidos al régimen de designación y fiscalización previsto en la Constitución y en las leyes respectivas”*;
- Que,** el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes en su artículo 1 determina que: *“El presente reglamento regula el proceso de designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, en los casos de ausencia definitiva de uno o más de sus vocales, principales y/o de sus suplentes, que llevará a efecto el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de entre las ternas remitidas por las diferentes autoridades que refiere el primer inciso del artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, a*

través de un proceso de escrutinio público, con veeduría e impugnación ciudadana”;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Art. 1.- Designar como miembros principales y suplentes del Consejo de la Judicatura a:

	VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
Función Ejecutiva	EMMA PATRICIA ESQUETINI CACERES	JORGE AURELIO MORENO YANES
Asamblea Nacional	FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO	ELCY RUMANIA CELI LOAIZA
Fiscalía General del Estado	RUTH MARIBEL BARRENO VELIN	YOLANDA DE LAS MECEDES YUPANGUI CARILLO
Defensoría Pública	JUAN JOSE MORILLO VELASCO	JAIME MANUEL DE VEINTIMILLA FERNANDEZ DE CORDOVA
Corte Nacional de Justicia	MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ	ALVARO FRANCISCO ROMÁN MARQUEZ

(...)”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-E-2021-513, de 07 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Art. 1.- Que al amparo de los principios de igualdad, interculturalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, enfoque de género, responsabilidad, meritocracia, pluralidad, información y transparencia estipulada en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y en base a las atribuciones constitucionales y legales, mediante Resolución del Pleno del CPCCS se designe al postulante Dr. Xavier Alberto Muñoz Intriago como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura, de la terna remitida por la Función Ejecutiva; y, a la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal como Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura (...)”;

- Que,** en el artículo 2 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2023-0003, de 13 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“DESIGNAR al señor Wilman Gabriel Terán Carrillo, con cédula de ciudadanía número 1714429675, como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura, que presidirá dicho organismo al provenir de la Terna propuesta por la Corte Nacional de Justicia, hasta que se cumpla el período para el que fueron designados los actuales miembros del Consejo de la Judicatura por el CPCCS-T mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento de la Sentencia No. 1219-22-EP/22, emitida por la Corte Constitucional el 26 de septiembre de 2022, concordante con el Auto de verificación de sentencia No. 1219-22-EP/23, emitido por la Corte Constitucional el 23 de enero de 2023”*;
- Que,** a través del Oficio S/N, de 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo, en calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura, en la parte pertinente menciona: *“(...) presento ante usted mi renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Consejo de la Judicatura, por cuanto debo luchar para desvanecer las falsas y reiterativas acusaciones irrogadas en mi contra a nivel procesal y mediático (...)*”
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2023-184, de 21 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: *“Dar por conocido el oficio S/N, de 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo, respecto a su renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Consejo de la Judicatura”*;
- Que,** con Oficio No. CJ-PRC-AFRM-2023-001-OF, de 02 de enero de 2024, el Dr. Álvaro Francisco Román Márquez, Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura, informó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) Por lo anterior, ante la ausencia temporal del titular del organismo, desde el 18 de diciembre de 2023, asumí la presidencia del Consejo de la Judicatura en forma provisional; debiendo el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social atender lo dispuesto en la Constitución de la República, la sentencia constitucional antes mencionada y el Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de los Vocales Principales y/o Suplentes, en lo que respecta a la designación del presidente titular de la entidad ante su ausencia definitiva.”*;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2024-0038, de 01 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 4.- Disponer a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda con la inducción y acreditación de los veedores admitidos acorde al Informe de Admisibilidad y sus anexos aprobados, de conformidad con los literales e) y f) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades”;*
- Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2024-0053, de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe del taller de inducción, acreditación y elección de coordinador de la veeduría ciudadana encargada de “VIGILAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, DE LA TERNA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, remitido mediante Memorando No. CPCCS-STPCS-2024-0061-M, de 09 de febrero de 2024, por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social.”;*
- Que,** mediante Oficio S/N de fecha 15 de febrero de 2024, el Vocal Principal del Consejo de la Judicatura, Dr. Xavier Alberto Muñoz Intriago, mencionó lo siguiente: *“(…) con la finalidad de ejercer mi derecho a la defensa, por medio del presente presento mi renuncia irrevocable al cargo de VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2024-0056, de 19 de febrero de 2024, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio S/N, de 15 de febrero de 2024, suscrito por el señor Xavier Alberto Muñoz Intriago, a través del cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Vocal del Consejo de la Judicatura”;*
- Que,** con oficio S/N, de 28 de febrero de 2024, la Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura, Elcy Rumania Celi Loayza, expresó lo siguiente: *“Me permito comunicarles que conforme se está violentando la verdad y la ley; por el bien del País, presento mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura (…)”;*

- Que,** el Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió a la Presidenta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Oficio No. AN-SG-2024-0125-O, de 29 de febrero de 2024, a través del cual se envía la Resolución No. RL-2023-2025-017, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión Presencial No. 907, de 29 de febrero de 2024, mediante la cual se destituye y censura al doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura;
- Que,** con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2024-0072, de 01 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio S/N, de 28 de febrero de 2024, suscrito por la abogada Elcy Rumania Celi Loayza, respecto a su renuncia irrevocable al cargo de Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 01 de marzo de 2023 mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2024-0073 resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. AN-SG-2024-0125-O, de 29 de febrero de 2024, suscrito por el Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, Secretario General de la Asamblea Nacional, a través del cual se remite la Resolución No. RL-2023-2025-007, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión Presencial No. 907, de 29 de febrero de 2024, mediante la cual se destituye y censura al doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, Vocal del Consejo de la Judicatura”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CMC-2024-0051-M, de 06 de marzo de 2024, la Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernandez en calidad de Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó a la Presidenta y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(…) de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de mis atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos internos, dentro de la sesión ordinaria Nro. 10, convocada para el 06 de Marzo de 2024, solicito la inclusión del siguiente punto del orden del día: Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice un exhorto al Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que en el ámbito de sus competencias, informe al CPCCS, sobre la necesidad de activación de los mecanismos de selección referentes a la conformación de su Pleno con Vocales Principales y/o*

Suplentes de conformidad con las fuentes establecidas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Sentencia 1219-22-EP/22, y la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales Principales y/o Suplentes, y Resolución. Esta moción la presento a fin de que el máximo órgano de gobierno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice su análisis y pronunciamiento, así mismo sea conocido como segundo punto del orden del día”;

Que, en la Sesión Ordinaria No. 010 de fecha 06 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó con 6 votos a favor incluir dentro del orden del día para tratar como segundo punto lo siguiente: *“Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice un exhorto al Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que en el ámbito de sus competencias, informe al CPCCS, sobre la necesidad de activación de los mecanismos de selección referentes a la conformación de su Pleno con Vocales Principales y/o Suplentes de conformidad con las fuentes establecidas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Sentencia 1219-22-EP/22, y la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales Principales y/o Suplentes, y Resolución”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que en el ámbito de sus competencias, informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la necesidad de activación de los mecanismos de selección, referentes a la conformación de su Pleno con Vocales Principales y/o Suplentes de conformidad con las fuentes establecidas en el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Sentencia 1219-22-EP/22, y la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales Principales y/o Suplentes.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como su correspondiente difusión por medio de los canales oficiales de comunicación.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de la presente Resolución al Pleno del Consejo de la Judicatura, y a sus vocales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza.

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.